

**Boletín de la Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio**  
**06 de junio de 2019**

**Licencia para los padres con hijos diagnosticados con cáncer.**

El 04 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a la Ley Federal del Trabajo con la finalidad de que los asegurados de los diversos Regímenes de Seguridad Social, que sean padres o madres, de un menor de 16-dieciséis años al que se le haya diagnosticado cualquier tipo de cáncer por parte del Instituto correspondiente, tengan derecho a una licencia para ausentarse a sus labores para cuidar de sus hijos mientras se encuentren en períodos críticos del tratamiento o de hospitalización, incluyendo los tratamientos destinados al alivio del dolor, así como los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

El Instituto correspondiente podrá expedir al asegurado un certificado que acredite el padecimiento del menor y la duración del tratamiento, a fin de notificar a los patrones de la licencia. Dicha licencia tendrá una vigencia de hasta 28 días, pudiéndose expedir tantas licencias como sean necesarias durante un período de 3 años, sin poder exceder en ese periodo, un total de 364 días de licencia, los cuales no requieren ser continuos.

En caso de que el asegurado que solicite la licencia tenga cotizadas un mínimo de 30 semanas en el periodo de 12 meses previos al diagnóstico del Instituto, o en su caso, que haya cotizado un mínimo de 52 semanas inmediatas previas al inicio de la licencia, tendrá derecho a un subsidio equivalente al 60% de su último salario de cotización registrado en la institución por su patrón.

Dicha licencia solamente podrá otorgarse a uno de los padres, quienes deben de tener la patria potestad, guarda y custodia del menor, y se otorga a petición de parte. Los efectos de la licencia cesarán: i) cuando el menor no requiera de hospitalización o reposo médico en los períodos críticos del tratamiento; ii) el fallecimiento del menor; iii) el menor cumpla los 16 años de edad; iv) en caso de que el ascendiente que goza de la licencia sea contratado por un nuevo patrón.

Durante el tiempo que dure la licencia, la relación laboral se encontrará suspendida, por lo que se suspende la obligación patronal de pagar el salario y prestaciones. En este rubro, será importante que se revisen las disposiciones del contrato colectivo de trabajo, ya que por conquistas sindicales, pudieran los trabajadores continuar gozando de salarios y prestaciones aun cuando la relación laboral se encuentre suspendida.

\* \* \* \*

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación

Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

En espera de que la presente nota sea de su utilidad, los integrantes del Grupo de Práctica Laboral, Seguridad Social y Migratorio de las oficinas de Sánchez-DeVanny quedamos a su entera disposición en caso de que requieran mayor información respecto del tema aquí discutido o sobre cualquier otro tema.

Este boletín fue preparado por Eduardo González Ibarra ([eduardo.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:eduardo.gonzalez@sanchezdevanny.com)); en conjunto con Alfredo Kupfer Domínguez ([akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)); y David Eugenio Puente Tostado ([dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)).

**Contacto:**

**Alfredo Kupfer Domínguez**  
[akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)

**David Puente Tostado**  
[dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)